

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LOTE Z-69 Y OTRAS INSTALACIONES DE PETROPERÚ S.A.

I. CRITERIOS GENERALES:

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, con RUC 20100128218, prepublica el aviso de contratación futura del Servicio de Vigilancia Privada para Lote Z-69 y otras Instalaciones de PETROPERÚ S.A.

La modalidad de contratación será mediante un Proceso por Adjudicación Selectiva

Dirección y plazos relevantes para el proceso:

- Dirección donde se presentarán las propuestas: Prolongación Av. G-2, Zona de Refinería Talara, Pariñas.
- Plazo estimado de Convocatoria: Aproximadamente Marzo 2024
- Plazo estimado de Presentación de Propuestas: Aproximadamente Abril 2024

Cualquier aspecto relativo a la convocatoria del proceso e información de los plazos relevante para la presentación de las propuestas, se podrán efectuar por carta, dirigida a la Jefatura Técnica y Contrataciones Talara – Gerencia Departamento Logística en la Oficina de Trámite Documentario en el Edificio Administrativo de Refinería Talara ubicado en Prolongación Av. G-2, Zona de Refinería Talara, Pariñas.

1.1. Información general:

Petróleos del Perú – Petroperú S.A, requiere contratar a una empresa técnica y legalmente calificada, sin armas, para que brinde el Servicio Vigilancia Privada para Lote Z-69 y otras Instalaciones de PETROPERÚ S.A.

1.2. Sistema de Contratación:

A Precios Unitarios.

1.3. Plazo de ejecución del servicio:

El Plazo de ejecución será de dieciocho (18) meses.

II. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

PETROPERÚ requiere contar con el servicio de vigilancia privada, a través de una empresa técnica y legalmente calificada, sin armas, con capacidad y experiencia desarrollada principalmente en la administración de sus recursos humanos, tecnológicos y logísticos que, sea capaz de integrarlos y administrarlos a través de un Sistema de Gestión de Seguridad que permita medir el cumplimiento y sostenibilidad de todas las actividades que se realizan para minimizar los riesgos de seguridad en el personal y en las operaciones de PETROPERÚ y de sus CONTRATISTAS.

El servicio debe disponer de una adecuada cobertura de vigilancia diaria para sus instalaciones, en cada uno de los puestos de vigilancia y de acuerdo a las condiciones que se señalan para cada área; asimismo comprende las funciones de seguridad física y guardianía, una evaluación y el respectivo análisis de riesgos, detección de vulnerabilidades en forma permanente, identificación de personal, control de entradas y salida de personal de PETROPERÚ; de las compañías CONTRATISTAS y visitantes las 24 horas del día, control de entrada y salida materiales y vehículos, apoyo y/o soporte en la prevención de accidentes e incidentes, robos, hurtos; mediante inspecciones de las áreas, apoyo en la respuesta de emergencia, operación del centro de comunicación radial – telefónico, operación, mantenimiento y monitoreo de la central de cámaras de TV de circuito cerrado, seguridad personal de acuerdo a las consignas generales y/o particulares que PETROPERÚ tiene para cada puesto de vigilancia, así como de cualquier otra forma de intención o acción dolosa que atente contra las instalaciones, bienes y el patrimonio de PETROPERÚ.

El CONTRATISTA deberá tener un completo conocimiento de las características de las zonas e instalaciones donde se ejecutará el servicio, disponibilidad de mano de obra para apoyos en caso se requiera, características de los equipos e instalaciones que se necesitarán antes y/o durante la ejecución del servicio, obstáculos y problemas de todo orden que deben superar en caso se presente, condiciones geográficas y climatológicas de la zona donde se presta el servicio las cuales no constituirán impedimento alguno para la correcta ejecución del servicio.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

III. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

- Constancia de registro y autorización vigente como empresa o entidad de intermediación laboral expedida por el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL) relacionadas a Servicios Complementarios de Vigilancia Privada.

En aquellos casos, que la entidad tenga que desarrollar actividades en lugares ubicados en una jurisdicción distinta a la que otorgó el registro, adicionalmente a la presentación de la constancia de registro y autorización vigente como empresa o entidad de intermediación laboral, expedida por el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral (RENEEIL), deberá presentar una Declaración Jurada en la que se comprometa a que, en caso se le otorgue la Buena Pro, para la suscripción del contrato presentará la autorización de ampliación de establecimientos, a fin de dar inicio al desarrollo de sus actividades, en el ámbito del departamento de Piura.

- Disponer de autorización de funcionamiento vigente (copia simple) para desarrollar sus actividades como Empresa de Vigilancia Privada, otorgada por la SUCAMEC para operar en el ámbito del Departamento de Piura, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 005-2023-IN Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, que regula los Servicios de Seguridad Privada.
- El Postor deberá acreditar como parte de su Propuesta Técnica, un monto facturado mínimo de S/ 15'000,000.00 (Quince millones de soles), incluido IGV, por trabajos realizados en seguridad y/o vigilancia privada en general, considerando los servicios ejecutados en los últimos 08 años a la fecha de la presentación de propuestas con un máximo de 10 servicios. Tratándose de contratos en ejecución, se validará únicamente la experiencia efectiva adquirida a la fecha de presentación de propuestas.

La experiencia del postor será acreditada de cualquiera de las siguientes formas:

- Copia del contrato y su respectiva conformidad de culminación de la prestación del servicio (acta de recepción), donde se especifique claramente el período de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato no cuente con la respectiva conformidad de culminación, no se considerará válido, o Copia de los comprobantes de pago cancelados (la cancelación será acreditada documental y fehacientemente para lo cual bastará con adjuntar los comprobantes de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad Bancaria o de la Institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante).
- En el caso el postor presente comprobantes de pagos o contratos en dólares americanos, se aplicará el tipo de cambio contable publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros - SBS, a fin de conocer la cifra en Soles. Para tal efecto, se tomará en cuenta la cotización del mes en el que el contrato haya sido suscrito o en el mes que se haya cancelado el comprobante de pago, según sea el caso. De presentar a la vez para un servicio, tanto el contrato y su conformidad respectiva, como los comprobantes de pago derivados de aquel, se evaluará el contrato y su conformidad.
- Para otras monedas distintas del dólar o sol, se aplicará el tipo de cambio contable publicado por la SBS en su portal Web, tomándose en cuenta la cotización del día en que el contrato haya sido suscrito o en el día que se haya cancelado el comprobante de pago.
- El postor es responsable de que la descripción de los trabajos y/o partidas consignadas en los contratos y/o comprobantes de pagos presentados, sean lo suficientemente claras para que pueda ser calificada la experiencia que se pretende acreditar.
- Es responsabilidad del postor distinguir adecuada y detalladamente el alcance (características esenciales) del Contrato que presenta para evaluación, para ello, de ser necesario debe adjuntar a su Contrato las condiciones técnicas, condiciones específicas, valorización, u otro documento que detalle las prestaciones desarrolladas.
- No se aceptarán otros documentos distintos a los solicitados, estos documentos deben cumplir con las siguientes características: ser legibles, indicar el monto, tipo

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

de moneda, fecha, razón social del postor y descripción detallada de la prestación, caso contrario no se tendrán en cuenta para la evaluación técnica.

IV. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL.

RESERVADO

V. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio será prestado en las instalaciones del Lote Z-69^(*), ubicado en la región noroeste del Perú entre la Provincia de Talara (El Alto, Lobitos, Pariñas y Negritos), y la Provincia de Sechura en el Departamento de Piura.

(*)El Lote Z-69 incluye: Pozos, baterías, estaciones de compresores, plataformas, embarcaciones, barcazas, puntos de fiscalización, oficinas administrativas, talleres, condominio de viviendas, muelles, almacenes, oleoductos, gaseoductos y otras instalaciones y/o custodia de bienes o propiedades de PETROPERÚ.

VI. PÓLIZAS:

El Contratista es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar las siguientes pólizas de seguros:

Seguro de Responsabilidad Civil General, por una Suma Asegurada no menor de US\$ 1,000,000 por evento en límite único y agregado vigencia, la misma que debe tener como mínimo las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Responsabilidad Civil Patronal, la misma que debe cubrir a todo el personal, independientemente de su modalidad de contratación, es decir, así no se encuentre en planilla.
- Responsabilidad Civil por Transporte de personal en medios de transporte propios o de terceros contratados para tal fin.
- La póliza debe cubrir daño consecuencial y Lucro Cesante de Petroperú.
- Responsabilidad Civil por daños a los bienes de propiedad de Petroperú que se encuentren bajo su cargo, custodia y control no menor a US\$ 100,000
- Gastos admitidos hasta US\$ 10,000 por evento y en límite agregado vigencia.
- Gastos penales hasta US\$ 10,000.00 por evento y en Limite en agregado vigencia.
- Bienes de propiedad de terceros bajo cargo custodia y control del asegurado.
- Responsabilidad Civil Cruzada
- La póliza debe cubrir daños a instalaciones petroleras
La póliza debe indicar en detalle las actividades involucradas en el contrato y hacer referencia al mismo.

Póliza de Accidentes Personales

(Aplicable para el caso en que el SCTR no brinde cobertura durante el traslado de ida y vuelta del personal a la zona de trabajo).

Cobertura que deberá incluir a todo el personal asignado por el contratista para la realización de las actividades propias del contrato. La cobertura de esta póliza deberá de ser 24 horas al día e incluir cómo mínimo las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

- Gastos Médicos por US\$ 10,000 c/u
- Muerte Accidental US\$ 50,000 c/u
- Invalidez Total y/o Parcial y/o Permanente por accidente US\$ 50,000 c/u
- Sepelio por US\$ 2,000.00 c/u

Para los casos en que el transporte este a cargo del contratista, se deberá incluir el alcance de cobertura de transporte por cualquier medio a la zona de trabajo designada por Petroperú.

Deshonestidad de trabajadores en perjuicio de Petroperú.

El contratista contratará a su propio riesgo, y con sus propios recursos, un seguro que cubra cualquier evento de Deshonestidad por parte de los trabajadores del contratista y/o en colusión con terceros en perjuicio de Petroperú y cualquiera de sus contratistas, trabajadores y terceros en general dentro de las instalaciones de Petroperú, por un importe no menor a USD. 100,000.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

El contratista contratará a su propio riesgo, y con sus propios recursos, un seguro que cubra cualquier evento de pérdida en perjuicio de Petroperú atribuible a una deficiente ejecución de las labores para las cuales fue contratado, por un importe no menor a USD. 100,000.

Póliza de Seguro de Responsabilidad Vehicular

El Contratista deberá proveer estas coberturas, para vehículos propios, no propios o alquilados, con un límite único combinado por vehículo, por accidente no menor a US\$ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 dólares), que cubra pérdidas y/o daños materiales y/o personales frente a terceras personas y con un límite no menor por pasajeros u ocupantes de US\$ 20,000 (veinte mil dólares) por persona. Este seguro debe contar con la cláusula de vías no autorizadas y la cláusula de responsabilidad civil por ausencia de control con un límite no menor por unidad de US\$ 100,000. La póliza debe cubrir daños a instalaciones petroleras y el Lucro Cesante.

Accidentes Personales Pasajeros y Ocupantes

Cobertura para los ocupantes y pasajeros incluyendo el chofer y tripulantes de los vehículos propios, no propios o alquilados del Contratista sin limitación de ubicación ni actividad, que cubra Muerte Natural e Invalidez Permanente hasta un límite no menor de US\$ 20,000 por cada persona, Gastos de Curación con un límite no menor a US\$ 2,000 por persona y Gastos de Sepelio con un límite no menor a US\$ 1,000 por persona.

SOAT

Durante la vigencia del presente Contrato, El CONTRATISTA será responsable de contratar y mantener vigente para todos los vehículos propios, no propios o alquilados el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensión)

Durante la vigencia del presente Contrato, el Contratista será responsable de contratar y mantener vigente para cualesquiera de sus empleados y obreros, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, en caso la actividad desarrollada por el Contratista sea considerada de Riesgo de acuerdo al Anexo N° 5 del D.S. N° 009-97-SA y otra legislación aplicable, y toda vez que el Contratista preste servicios a empresas que realizan actividades consideradas de riesgo, como es el caso de PETROPERÚ.

Seguro de Vida Ley

Durante la vigencia del presente Contrato, El CONTRATISTA será responsable de contratar y mantener vigente la cobertura obligatoria de Seguro de Vida Ley para todos sus Trabajadores y/o de sus Subcontratistas que requieran tener este tipo de cobertura, de acuerdo con la ley vigente.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS:

- Las pólizas de seguros deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- El CONTRATISTA y su asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores.
- El CONTRATISTA deberá obtener autorización expresa y por escrito de PETROPERÚ, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas.
- Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta días (30) antes de dicho cambio o cancelación o suspensión.
- Incluir a PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, como Asegurados Adicionales.
- PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro donde sean los afectados.
- Asimismo, la cobertura de responsabilidad civil debe extenderse sobre los bienes en los que El CONTRATISTA ejecute trabajos.
- La póliza de Responsabilidad Civil considerará como terceros a los familiares de los trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o subcontratistas, y/o empresas que prestan servicios a PETROPERÚ.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

- La aseguradora debe cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.
- El SCTR incluirá a todo el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (ESSALUD o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros). Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo al servicio.
- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Entregar a PETROPERÚ S.A. copia de las pólizas de seguros y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro, antes de iniciar los trabajos.
- El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones estipuladas en las pólizas contratadas, a fin de garantizar que la cobertura se encuentre y mantenga siempre vigente. Caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuenciales serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA.
- La responsabilidad del CONTRATISTA no se limita al monto asegurado en las pólizas contratadas ni a sus coberturas; por lo que este responderá por todos los daños y perjuicios resultantes con ocasión de la prestación del Servicio.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por El CONTRATISTA.
- PETROPERÚ S.A., su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas, serán asumidos por el CONTRATISTA y corren por cuenta y riesgo de los mismos.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.

El Contratista es responsable de contratar y mantener vigente durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguro y coberturas que por ley le competen a su actividad. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar con las siguientes pólizas de seguros:

VII. GARANTÍAS:

Previo a la suscripción del contrato, el Postor ganador de la Buena Pro deberá presentar:

a) CARTA FIANZA POR FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador de la Buena Pro deberá presentar para la formalización del Contrato, una carta fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual y tendrá vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del Contratista.

La garantía será solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, ejecutable al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de las entidades que la emiten, la misma que deberá estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

b) CARTA FIANZA POR CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El POSTOR ganador de la buena pro entregará a PETROPERÚ S.A. a la firma del Contrato, una copia de la constancia de presentación de la Carta Fianza ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que garantice el cumplimiento de las Obligaciones Laborales y de Seguridad Social de los trabajadores destacados conforme a lo indicado en la Ley N° 27626, que regula la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2002- TR, la Directiva Nacional N° 001-2010-MTPE/3/11.2 del 19/02/2010 y sus modificatorias. El contenido de la fianza se regirá por lo establecido en la mencionada Ley y su Reglamento. La Carta Fianza, sea individual o global, deberá garantizar el pago de dos meses de remuneraciones y beneficios colaterales del personal destacado al servicio.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

La vigencia de la Carta Fianza deberá ser noventa (90) días adicionales posteriores a la fecha de término contractual del Servicio de Vigilancia Privada

Las Cartas Fianzas indicadas serán solidarias, irrevocables, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, a solo requerimiento de PETROPERÚ S.A., bajo responsabilidad de las entidades que las emiten, las mismas que deben estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

En caso, de que fuese renovado o ampliado el plazo del servicio, las garantías deberán también ser renovadas o ampliadas por un periodo igual al señalado para el cumplimiento del mismo, caso contrario se ejecutarán.